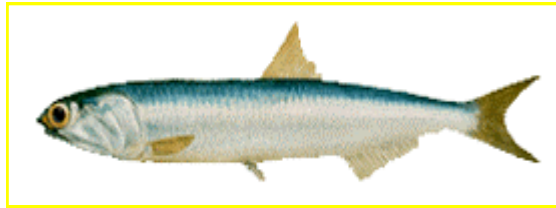

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°129

**MODIFICACION DEL PERIODO DE VEDA
REPRODUCTIVA DE ANCHOVETA XV A II REGIONES,
AÑO 2013.**



Septiembre 2013



INDICE

1. OBJETIVO	2
2. ANTECEDENTES GENERALES.....	2
2.1 Antecedentes legales.....	2
2.2 Antecedentes del proceso reproductivo.	3
3. ANALISIS	4
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes técnicos que fundamentan la modificación de la fecha de término de la veda reproductiva de anchoveta (*Engraulis ringens*), entre la XV y II Regiones para el año 2013.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1 Antecedentes legales.

El artículo N° 3 a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta al Ministerio para el establecimiento de “veda biológica por especie en un área determinada, cuya duración se fijará en el Decreto que la establezca, facultándose al Ministerio para exceptuar de esta prohibición la captura de especies pelágicas pequeñas destinadas a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada”.

Mediante esta figura legal, la pesquería de anchoveta de la XV-II Regiones, ha sido sometida anualmente al establecimiento de vedas biológicas de reclutamiento y reproductivas, que datan de casi 30 años. Estas han sido establecidas anualmente, considerando la aplicación de criterios técnicos que recogen la evolución y la variabilidad propia de estos procesos.

Sin embargo, con el objeto de mejorar la oportunidad de aplicación de la medida, se introdujo una modificación a la Ley de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 20.528, que agrega un segundo inciso al artículo antes mencionado, que indica; “Sin perjuicio de lo anterior, el decreto que establezca la veda podrá señalar un periodo referencial respecto de su duración, quedando condicionado su inicio y término a la verificación de determinados indicadores biológicos que serán determinados por el respectivo Comité Científico Técnico. La verificación de los indicadores deberá comunicarse por la página de dominio electrónico de la Subsecretaría”.

En este contexto el D.S. (MINECON) N° 749/13) estableció un Periodo Referencial de Veda reproductiva de anchoveta en la XV a II Regiones, entre el 1 de junio y el 31 de enero de cada año, en este periodo, el IFOP y la Subsecretaría deberá publicar semanalmente, en su página web, los días viernes de cada semana, un reporte de la condición reproductiva, en el que dará cuenta de los indicadores reproductivos de la semana inmediatamente anterior, que incluirá los valores el IGS e IAD, entre otros.



El Decreto establece además, como criterio de inicio de la veda la ocurrencia simultanea de un IAD $\geq 25,0\%$ y un IGS $\geq 6,0\%$, durante dos semanas (no necesariamente consecutivas), por un periodo de 45 días. Una vez terminado este periodo, si se verifica la aparición de un valor IAD semanal $\geq 35\%$, durante el Periodo Referencial de veda, se aplicará una veda por 10 días.

2.2 Antecedentes del proceso reproductivo.

IFOP inició el monitoreo intensivo del proceso reproductivo de anchoveta la semana 23 (03 al 09 de junio), cumpliéndose el criterio de referencia por primera vez la semana 29 (15 al 21 de julio) con un IGS de 6,5% e IAD de 27,7%. Mientras que la segunda semana el cumplimiento del criterio se registró la semana 31 (tabla I). Con estos antecedentes se dio inicio a la veda reproductiva el lunes 12 de agosto (semana 32) del presente año.

Durante el monitoreo realizado en el periodo de veda reproductiva, se registran valores de IGS e IAD, que se mantienen relativamente altos.

Tabla I. Índices reproductivos de la anchoveta entre la XV -II Regiones. En plomo las semanas de cumplimiento de criterio.

semana	fecha	IGS	IAD
23	03/06-09/06	6,2	13,7
24	10/06-16/06	5,6	18,7
25	17/06-23/06	5,6	32,7
26	24/06-30/06	7,2	23,4
27	01/07-07/07	6,6	22,2
28	08/07-14/07	6,1	20,3
29	15/07-21/07	6,5	27,7
30	22/07-28/07	9,2	21,2
31	29/08-04/09	8,1	26,7
32	05/09-11/09		
33	12/09-18/09		29,1
34	19/09-25/08		
35	26/08-01/09	7,8	28,7

Por otra parte, considerando los valores registrados las semanas 29 y 30, la flota cerquera de la XV y II Regiones, detuvo la operación de pesca sobre anchoveta el 5 de agosto, como se observa en la tabla siguiente (tabla II).

Tabla II. Días de operación en el mes de agosto de la flota cerquera artesanal de la XV-II Regiones, sobre el recurso anchoveta.

Días	Toneladas
01-ago-13	741
02-ago-13	581
03-ago-13	831
04-ago-13	371

Fuente: Servicio Nacional de Pesca al 10 de septiembre de 2013

3. ANALISIS

Fundamentos de la medida.

Las medidas de administración aplicadas sobre el recurso anchoveta, tienen por objetivo propender a la sustentabilidad de la actividad pesquera. Para lograr este propósito, es necesario cautelar los procesos biológicos básicos del ciclo vital de las especies: el desove y el reclutamiento. En este marco, capturas excesivas del stock parental, responsable de la capacidad de reemplazo, aumentan el riesgo de interrumpir el ciclo biológico de la especie, al disminuir la fracción desovada, que dará origen a los futuros reclutas.

El objetivo de las vedas biológicas, es disminuir la mortalidad por pesca del stock parental y la fracción juvenil, cuando estos son vulnerables al poder de pesca de la flota cerquera. La condición de vulnerabilidad asociada a la veda reproductiva, se atribuye a la distribución espacio temporal del recurso, que forman densos cardúmenes costeros en la época de desove, lo que permite a la flota incrementar significativamente sus rendimientos.

Según lo establecido en el D.Ex.Nº 749 de 2013, una vez cumplido el criterio antes indicado, la veda comenzará regir a partir del lunes siguiente a la publicación en la página web. En dicho contexto la veda comenzó a regir desde el 12 de agosto, lo que implicaría que el término del periodo de veda correspondería al 25 de septiembre. Sin embargo, la flota cerquera dejó de operar

una semana antes (5 de agosto), consecuentemente el periodo de 45 días recomendado se cumple el **18** de septiembre.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a los antecedentes recabados, se concluye que el periodo de 45 días de paralización efectiva de la flota se cumple el 18 de septiembre y en consecuencia se recomienda introducir un artículo transitorio para modificar el D.Ex. N° 749, en el sentido de indicar que la veda reproductiva de anchoveta para el 2013 se extiende hasta dicha fecha.

Asimismo, se recomienda dejar sin efecto transitoriamente el inciso 5 del Artículo 1, considerando que los indicadores reproductivos dan cuenta de una estabilización de los valores de IAD, se considera poco probable que se registren valores superiores o iguales al 35%.